



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ancar I” de 41,58 MW nominales y 49,911 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2023/00179).

Antecedentes de hecho

Con fecha 16 de enero de 2023 tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Ancar I” de 49,911 MWp, promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Ancar I” de 49,911 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), en la Comarca Comunidad de Teruel. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PFV “Ancar I”, la superficie del vallado, donde se instalarán los seguidores, es de 89,78 ha. La potencia nominal de la PFV será de 41,58 MW y la potencia instalada de 49,911 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 97.000 MWh/año, al ser paneles bifaciales se estima un incremento en la producción anual siendo esta de 103.305 MWh/año. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:



VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
ZONA A					
V1	665.385,81	4.494.456,93	V11	666.458,65	4.494.508,63
V2	665.702,40	4.494.488,94	V12	666.523,31	4.494.511,83
V3	665.703,04	4.494.455,01	V13	666.698,98	4.494.299,81
V4	665.782,79	4.494.456,93	V14	666.868,11	4.494.316,50
V5	665.782,79	4.494.485,96	V15	666.789,76	4.493.907,78
V6	666.041,07	4.494.511,35	V16	666.299,08	4.494.115,77
V7	666.042,03	4.494.481,42	V17	665.425,52	4.494.109,58
V8	666.115,49	4.494.482,70	V18	665.398,42	4.494.218,19
V9	666.117,41	4.494.512,79	V19	665.363,72	4.494.300,40
V10	666.449,04	4.494.529,76			
ZONA B					
V1	665.430,48	4.494.094,58	V8	666.118,51	4.493.659,41
V2	666.294,47	4.494.101,38	V9	666.079,49	4.493.785,92
V3	666.787,68	4.493.895,70	V10	665.842,44	4.493.872,30
V4	666.759,67	4.493.733,68	V11	665.775,69	4.493.829,62
V5	666.734,20	4.493.754,56	V12	665.472,19	4.493.780,62
V6	666.523,25	4.493.669,67	V13	665.434,63	4.493.957,41
V7	666.336,29	4.493.715,26	V14	665.449,35	4.493.995,82

El sistema generador estará formado por 78.600 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 2.384 x 1.303 x 35 mm y 33,9 kg de peso, de 1.500 V y 635 Wp y una eficiencia del 20,40%. Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 244.159 m², irán instalados en 1.042 seguidores solares a un eje, agrupados en 14 bloques de 3,38 MW, con 14 inversores trifásicos y 14 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque. La planta se distribuye en dos recintos vallados con una longitud total de 7.136 m de malla cinagética de 2 m de altura. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directo. Se prevén 14 centros de transformación. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 3,353 km.

Se procederá a la limpieza del terreno donde deban efectuarse las obras removiendo los elementos naturales y artificiales incompatibles con las mismas. Se llevará a cabo un desbroce y limpieza superficial del terreno por medios mecánicos. En las zonas con pendientes superiores al 10% se realizarán trabajos de nivelación: excavación de cortes, formación y compactación de las capas del cuerpo del terraplén y compactaciones del terreno natural en el desplante de los terraplenes y zonas de cortes. El volumen previsto de movimiento de tierras es de 176.988 m³ de desmonte, y 194.781 m³ de terraplén, lo que implica un déficit de 17.793 m³ de tierra.

csv: BOA20230331024



2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico “Ancar I” de 49,911 MWp. Por modificaciones del proyecto, el 9 de septiembre de 2022, el promotor presentó un nuevo proyecto ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, considerándose la misma planta a los efectos de accesos y conexión el cual fue admitido a trámite. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Mezquita 400kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 27 de octubre de 2022 y en prensa escrita (Diario de Teruel de 27 de octubre de 2022), exposición al público en los Ayuntamientos de Alfambra y Orrios, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Teruel.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

ADIF
Redexis Gas, S.A.
Red Eléctrica de España
Telefónica de España, S.A.U.
Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
Asociación de Apoyo a Teruel Existe
Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat

Con fecha 16 de enero de 2023, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2023/00179. El 16 de enero 2023, previa a la apertura de expediente, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio final de seguimiento de avifauna e informe de quirópteros de “Ancar I”, incorporación de los resultados del estudio de avifauna anual al Estudio de impacto ambiental, prospección botánica de Krascheninnikovia ceratoides y Hábitats de Interés Comunitario en el entorno de la planta fotovoltaica “Ancar I”, una valoración para el cambio de paneles monofaciales a paneles bifaciales y capas en formato shape de la instalación fotovoltaica y su línea de evacuación.

Con fecha 19 de enero de 2023 se concede trámite de audiencia sobre el borrador de esta Resolución, manifestando el promotor su conformidad.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica y de diseño y distribución dentro de la poligonal seleccionada, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto.



En cuanto a la ubicación de la planta, las alternativas se condicionaron en una primera fase a la existencia de recurso y la compatibilidad ambiental. En la fase 2, se llevó a cabo un análisis multicriterio considerando criterios de biodiversidad y criterios técnicos y administrativos, teniendo en cuenta criterios generales tales como: minimizar la afección a zonas de vegetación natural y a los HIC, si los hubiere; no afectar la servidumbre de líneas eléctricas existentes y otras infraestructuras; evitar la implantación en dominios públicos (hidráulico, forestal, pecuario, etc.); y establecer distancias de seguridad en torno a edificaciones y balsas existentes. Como resultados de ambas fases se han determinado dos alternativas de ubicación concreta que dan lugar a dos diseños diferentes de la planta. La alternativa 1 ubicada en los términos municipales de Orrios y la Alfambra, con una superficie ubicada dentro del vallado que correspondería a un total de 89,78 ha. La planta se diseña en dos islas inmediatas entre sí. La alternativa dos se ubica en las inmediaciones del núcleo urbano de Visiedo. En concreto, el proyecto abarcaría una superficie de 313,07 ha repartidas en un total de 6 polígonos.

Se realiza un análisis multicriterio para la comparación ente ambas alternativas teniendo en cuenta las afecciones a: fauna (esteparia), Red Natura 2000, topografía, paisaje, hábitats de interés comunitario, flora, suelo y atmósfera. El resultado considera como de menor afección ambiental la alternativa uno.

Para la línea de evacuación se consideran tres alternativas, dos subterráneas y una aérea que se descarta por mayor afección ambiental. Entre las alternativas subterráneas, ambas con características similares y trazadas por caminos preexistentes, se selecciona la de menor longitud.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

Conforme a la herramienta de consulta y orientación elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para determinar la zonificación ambiental en la implantación de energías renovables, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica de la poligonal del presente proyecto es media - alta, determinada por estar localizada dentro de: el ámbito de un plan de recuperación y conservación de especies amenazadas (*Austropotamobius pallipes* y *Krascheninnikovia ceratoides*); y una zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

B.1 Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hincas directas en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía mayoritariamente llana del ámbito del proyecto con pendientes inferiores al 10% determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras. No obstante, la presencia de algunos barrancos menores hace necesaria la nivelación de terreno en ciertas áreas.

La superficie que será finalmente objeto de movimientos de tierras en la superficie de la planta asciende a unas 30,9 ha, en las cuales, tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal que, según el EsIA, será almacenada adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración.

Los movimientos de tierra previstos, 176.988 m³ de desmonte y 194.780 m³ de terraplén, determinan afecciones a procesos geofísicos que afectan a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas, si bien se considera que serán poco relevantes. El EsIA prevé, como medidas correctoras, la actuación inmediata ante procesos incipientes de erosión en taludes y la restauración ambiental de las zonas degradadas y acciones para detener los procesos erosivos. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA prevé como medida preventiva el jalonamiento del sector de obras debiéndose evitar afectar por pisoteo a superficies innecesarias.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para



la fase de construcción. Realiza una estimación de residuos inertes: 61,49 t y resto de residuos: 64,04 t. Los residuos procedentes de embalajes se calculan en otras 54,76 t. El EsIA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el reciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2 Agua.

En lo que se refiere a la hidrología superficial la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. De todos los cauces cabe destacar la "Rambla de la Hoz", la cual sería atravesada por la LSMT. No obstante, en fenómenos de lluvias intensas, puede dar lugar a que se produzcan fenómenos de encharcamiento temporal, y generación de un flujo de agua siguiendo la pendiente predominante, formando regueros que, finalmente, vierten en los barrancos existentes. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

B.3 Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo que, con sencillas medidas preventivas y correctoras fundamentalmente el baldeo de pistas y la protección de la carga de los camiones mediante lonas, no será significativo.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (92.096 MWh) evite la emisión de aproximadamente 524.947 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 19.132 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta) resulta un ahorro neto de emisiones de 378.722 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta.

B.4 Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Según el EsIA, el 93,62% de la superficie de afección (84,36 ha) corresponde a campos de cultivo de cereal y a pastizal - matorral esclerófilo 5,09 ha (5,65%). El resto de la superficie, 0,73% se corresponde con superficies de viales. Según la cartografía de hábitats ningún HIC resultará afectado. Toda la superficie de la planta está incluida en el ámbito del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L) gueldenst y se aprueba el Plan de Conservación. La especie *Krascheninnikovia ceratoides* se encuentra catalogada como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El EsIA informa de que se han realizado trabajos de prospección de la especie con resultado negativo. El EsIA caracteriza las áreas de vegetación natural que se ubican en los ribazos y en aquellas superficies de pendiente y pedregosas que no son usadas para cultivo, y también en los regueros que hay presentes en los vales. En el entorno del proyecto tienen poca extensión, siendo más anchas



en las áreas adyacentes a los barrancos, si bien al Norte esta superficie se expande, y gana terreno sobre los campos de cultivos herbáceos. El EsIA propone el jalonamiento de las zonas que vayan a afectarse, la restauración ambiental de las zonas degradadas, taludes nuevos, desmontes y zonas no útiles para el mantenimiento posterior de la PSFV, y el mantenimiento de la cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas esteparias existentes en el entorno.

El EsIA no incluye un plan básico de restauración ambiental que describa las labores de restauración a realizar y las especies a utilizar, remitiéndose a un plan presentado con anterioridad en el que se detalla que las especies a emplear un proceso de regeneración vegetal afuera del perímetro del vallado en serán: *Erinacea anthyllis*, *Genista scorpius*, *Plantago sempervirens*, *Potentilla cinerea*, *Satureja montana*, *Sideritis spinulosa*, *Stipa lagascae* y *Thymus godayanus*. La banda a restaurar tendrá un perímetro aproximado de 5.600 m alrededor del vallado perimetral del parque fotovoltaico para crear una pantalla alrededor del mismo con la finalidad de una mejor integración paisajística. Dicha plantación se realizará a la distancia de 1,50 m hacia el exterior del vallado perimetral y con una separación de 4 m entre especies. Propone la realización de riegos de mantenimiento y la reposición de marras. El plan de restauración deberá actualizarse adaptándose a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B.5 Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación.

El ámbito de la planta solar fotovoltaica "Ancar I" y su línea eléctrica de evacuación se encuentran en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009. La especie no está presente en el ámbito de actuación.

El EsIA presenta un estudio de quirópteros que pone de manifiesto la presencia de 18 especies, la mayoría con carácter ocasional. Las especies más abundantes según los registros de llamadas han sido: *Pipistrellus pipistrellus* con el 67,42% de las llamadas registradas (28.952), *Hypsugo savii* (10,23%), *Pipistrellus kuhlii* (7,42%), *Barbastrella barbastrellus* (2,35%), *Pletocopus austriacus* (2,0%), *Pipistrellus nathusii* (1,91%), *Eptesicus serotinus* (1,08%) y *Myotis myotis* (1,06%). El resto de las especies presentan porcentajes por debajo del uno por ciento.

Entre la avifauna presente dominan las especies de córvidos, embercizados y aláudidos. De las especies detectadas están catalogadas según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, las siguientes: *Milvus milvus*, *Tetrax tetrax*, *Chersophilus duponti* en la categoría de peligro de extinción; *Neophron percnopterus*, *Cyrus pygargus*, *Pterocles orientalis*, y *Pyrhocorax pyrrhocorax* en la categoría de vulnerable.

La planta se ubica dentro de un área propuesta por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La presencia habitual constatada de individuos de ganga ortega y sisón en el entorno del proyecto e, incluso, en el interior de la poligonal de la primera si bien de forma ocasional, refrendada por el trabajo de campo, sugiere que el entorno de la poligonal del proyecto es una zona de alimentación para estas especies. La presencia de ganga ortega más relevante se produce al norte y noroeste de la planta, entre 500 y 1.000 m, donde se han observado 128 individuos, mientras que en la poligonal los avistamientos se reducen a seis individuos. Las observaciones de sisón se han realizado al norte de la planta a más de 2,5 km de la misma.



La poligonal se ubica a 1,2 km en el punto más cercano del extremo sur de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominada "Parameras de Visiedo, Rillo y Perales", cuya tramitación administrativa se inició con Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. El estudio de avifauna presentado pone de manifiesto que se ha detectado la presencia de la especie a 1,9 km al norte de la poligonal, fuera del área propuesta.

El ámbito del proyecto es zona ocasional de campeo de rapaces como milano real y los aguiluchos cenizo y pálido, sin que haya constancia de la existencia de nidos de estas especies en el área de estudio ni en su entorno inmediato. La chova piquirroja selecciona positivamente los terrenos del entorno cercano de la PSFV y se ha detectado de forma frecuente prospectando el suelo en busca de alimento.

El alimoche es poco abundante, pero de presencia regular en la zona. Durante los trabajos de campo se ha detectado dentro del buffer de 5 km alrededor de la poligonal. El Gobierno de Aragón no reporta la existencia de nidos de esta especie dentro del buffer de 5 km alrededor del proyecto, y los muestreos de campo efectuados tampoco han permitido detectar ninguno. El águila real ha sido observada de forma habitual en la planta y en sus alrededores. El proyecto se localiza a más de 5 km de un punto de nidificación conocido. El buitre leonado ha sido observado con regularidad sobrevolando el entorno de la poligonal realizando vuelos de desplazamiento o de prospección en busca de alimento. El comedero RACAN más cercano se encuentra al noreste, en Perales de la Alfambra, a 13,3 km de la poligonal.

El área de la poligonal del proyecto y su entorno cercano (2 km) es un área habitual de campeo de especies rapaces como busardo ratonero, aguilucho lagunero occidental, culebrera europea, águila calzada, cernícalo vulgar o halcón peregrino. Cabe destacar la presencia de milano negro, de la que se detectó un bando en migración al norte de la poligonal.

El cernícalo primilla ha sido detectado en la poligonal y su entorno inmediato (2 km). Las prospecciones de campo realizadas en 2016 (Gobierno de Aragón) y en 2020 y 2021 (datos del estudio de campo) han permitido constatar la presencia de parejas reproductoras en dos primillares: "Altabás Bajo", localizado a 2,3 km al noroeste; y Mas Blanca a 4,3 km al NNO de la poligonal. La poligonal no ocupa el área prioritaria de caza (radio de 1,98 km alrededor del primillar) alrededor de ninguno de ellos. Las observaciones más relevantes se concretan al oeste y noroeste de la poligonal, vinculadas con las parejas que ocupan el primillar Altabás Bajo. La presencia de la especie dentro de la poligonal ha sido de carácter ocasional, con tres avistamientos a lo largo del trabajo de campo efectuado. Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran a menos de 1 km el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, ubicándose fuera de área crítica.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. Se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre la avifauna, particularmente a las especies que utilizan el entorno de la planta con frecuencia y/o que tienen nidificaciones próximas en ese ámbito. No se pueden descartar molestias al cernícalo primilla, la ortega, el sisón, la alondra ricotí y la chova piquirroja.

Se debe considerar el riesgo potencial de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, de forma que el mismo deberá adaptarse a las características especificadas en el condicionado de la presente Resolución. Así mismo deberán adoptarse medidas en relación con la gestión de cadáveres en el interior de los recintos de la planta dados los riesgos inherentes a ello para la avifauna necrófaga.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.



En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, pero dado el uso poco frecuente que realizan del área de implantación de la planta se considera poco relevante para la mayoría de las especies. Tanto el cernícalo primilla, como la ganga ortega y la chova piquirroja, realizan un uso relativamente frecuente del entorno de la poligonal según el estudio de avifauna aportado. Cabe considerar que la superficie de afección de la planta supone la pérdida de 90 ha de hábitat favorable para estas especies, que supone el 1,8 % del área de 4 km alrededor del primillar Altabás Bajo. Se producirá una pérdida de hábitat favorable para las aves esteparias de gran y mediano tamaño, es especial ganga ortega y, en menor medida, para el sisón, que han sido observadas en el entorno e interior de la poligonal. La superficie ocupada por la planta supone el 0,28% del total del área propuesta por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto de las aves esteparias de mediano y gran tamaño. Aun así, el impacto a nivel local sí resulta relevante, dada la presencia frecuente de ganga ortega en la poligonal y su entorno próximo (2 km).

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, el mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta y la pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones. Teniendo en cuenta la disposición de la planta considerada de forma aislada y la utilización del hábitat realizado por estas especies, en especial por la ganga ortega, no se esperan efectos relevantes derivados de su presencia en relación con la fragmentación de hábitat dado que la planta ocupa un extremo del área de esteparias y de la distribución de la especie según los datos de campo.

B.6 Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La instalación fotovoltaica se encuentra a 3,8 km al sur del espacio de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000304 "parameras de Campo Visiedo" y a 11,7 km al oeste de la ZEPA ES0000305 "Parameras de Alfambra".

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo" tiene como objetivos de conservación a nivel regional y con carácter esencial a alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), y con carácter prioritario a: aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), avutarda común (*Otis tarda*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). La ZEPA acoge a la mayor parte del área propuesta para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominada "Parameras de Visiedo, Rillo y Perales", y se haya incluida en un área propuesta por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, que tiene una superficie de 32.241,31 ha.

De los objetivos de conservación del espacio, y según los datos del estudio de avifauna que informa de la ausencia de ejemplares de avutarda, terrera común y alcaraván, la afección a estas especies no será significativa. La afección a cernícalo primilla se produce sobre primillares establecidos fuera de la ZEPA, con todo se prevé una afección menor por molestias y pérdida de hábitat que deben minimizarse con la adopción de las medidas oportunas. La afección a alondra ricotí, teniendo en cuenta la presencia de la especie a una distancia de unos dos kilómetros, puede manifestarse en forma de molestias, sin que quepa la pérdida efectiva de hábitat ocupado por la especie, debiéndose adoptar medidas para evitar afecciones que puedan comprometer el objetivo de conservación de la ZEPA. El aguilucho cenizo es una especie relativamente frecuente en el área de estudio, constituyendo la poligonal un posible cazadero de interés inserto en una franja muy amplia con presencia de la especie, aun así, no se han localizado nidificaciones en las proximidades. El proyecto no debería comportar afecciones relevantes para la especie por molestias durante la reproducción en la fase de construcción del proyecto, ni por pérdida de hábitat de interés en la fase de explotación. La calandria ha sido vista con relativa frecuencia en el área de la poligonal. La construcción del proyecto se espera que produzca molestias para ambas especies que puedan desplazarse a zonas inmediatas, sin que se prevea un desplazamiento definitivo de la especie ni problemas por la falta de hábitat disponible. Durante la fase de explotación, y siempre que se recupere



la cubierta vegetal de la planta, esta especie podrá recuperar, al menos parcialmente, este espacio. Respecto a la ganga ortega dada su presencia en el entorno inmediato del proyecto y, en menor medida, en la poligonal, se prevé una afección por posibles molestias durante la fase de construcción del proyecto y por pérdida de hábitat en la fase de explotación. Dada la ubicación de la planta en un extremo del área seleccionada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de protección de las especies esteparias de mediano y gran tamaño, y que la ocupación de espacio se limita a un 0,28% del total de la misma, pueden considerarse estas afecciones como localmente relevantes, pero poco significativas en el conjunto del área. De todo ello cabe concluir que la construcción y explotación de la planta fotovoltaica Ancar I, no comprometerá los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo".

B.7 Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

Según el Mapa de Paisaje de la Comarca Comunidad de Teruel el paisaje se caracteriza por tener una calidad baja y una fragilidad media, lo que determina una aptitud paisajística alta. La zona en la que se quiere construir la planta solar fotovoltaica estaría dentro de un entorno con niveles de visibilidad intrínseca considerada como media - baja.

La planta solar será visible únicamente desde la ladera oeste de la Sierra del Pobo, incluyéndose el núcleo de Escorihuela, si bien se encuentra a más de 5 km de la misma. No será visible desde la Alfambra ni desde Orrios, ambas a 2,6 km de la planta. Tampoco será visible desde Perales de Alfambra, Villalba Alta, Camañas, o Peralejos, todos ellos a más de 5 km de distancia.

La planta solar será visible desde algunos tramos de las vías de comunicación: N-420, que es la más importante dentro del radio de 5 km, la carretera TE-V-8006, que une la N420 con Orrios, y las TE-V-1008 y TE-V-8002, pero estas últimas a gran distancia.

Para minimizar los efectos sobre el paisaje el EsIA plantea, además del mantenimiento de la vegetación natural existente, propone la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta a fin de lograr una mejor integración paisajística del proyecto. Así mismo, el fomento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

B.8 Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que se esperan afecciones de baja magnitud debido a que la distancia entre la planta y los núcleos de población en las inmediaciones es de 2,6 km respecto de Alfambra, de 2,6 km respecto de Orrios, y superior a 5 km respecto del resto de núcleos, por lo que los niveles de inmisión serán muy inferiores a los 45db. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 20 km/h, y la adopción de medidas en el sentido de no permitir trabajos nocturnos.

B.9 Dominio público pecuario y forestal.

El EsIA pone de manifiesto que el proyecto no afecta a Montes de Utilidad Pública (MUP). El MUP más cercano se ubica al norte de la LSMT, a 580 m de la misma, y a 1.727 m al nordeste del PSFV, denominado "Montes Blancos" con matrícula 44000235, perteneciente al municipio de Perales del Alfambra. El EsIA especifica que en el ámbito de la PSFV "Ancar I" no se afecta a dominio público pecuario, no obstante, la "Vereda del paso de la paridera de la



casa a los corrales de Villarrubio y a las Mangas" (T-01714) y perteneciente al municipio de la Alfambra, trascurre a una distancia de alrededor de 150 m al oeste y norte de la PSFV. La "Vereda del paso de Villarrubio a los Labajos" (T-01715) perteneciente al municipio de la Alfambra, colinda con el extremo suroeste del PSFV, si bien el proyecto explica que no se verá afectada. La línea eléctrica de evacuación atraviesa las vías pecuarias, "Cordel Paso de Condienda" (T-00088) y la "Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz" (T-00359), ambas pertenecientes al municipio de la Alfambra, por lo que será necesario adoptar las medidas adecuadas a tal efecto.

B.10 Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de instalaciones fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica subterránea asociada. Para ello considera ámbito de estudio de 10 km alrededor de la PSFV "Ancar I", el cual ocupa una superficie total de 351,01 km², incluido en los términos municipales de Alfambra, Camañas, Celadas, Visiedo, Rillo, Fuentes Calientes, Galve, Perales del Alfambra, Ababuj, Escorihuela, Peralejos y Orrios. En este ámbito quedan incluidas las PSFV que se encuentran proyectadas, con 7 PSFV, incluida Ancar I, con una superficie conjunta aproximada de 1.687 ha. Además de la línea de evacuación aérea de media tensión "LAMT Barrachina II -SET Caleras" y las líneas subterráneas de evacuación de las plantas Ancar I y San Peirón II, con una superficie considerando 20 m de buffer de 78 ha. El EsIA también considera dos PE con una superficie de afección de 3.704 ha si bien los aerogeneradores de los mismos quedarían fuera del ámbito. Además, considera la superficie ocupada por la red viaria dentro del entorno, 192 ha y la ocupada por los núcleos de población que estima en 61 ha.

El EsIA analiza la ocupación del suelo de las infraestructuras consideradas. Según sus usos, la mayor parte está ligada a cultivos agrícolas de secano de cereal, el 55,6%. Otros terrenos agrícolas ocupan un 8,3%. La vegetación natural supone el 36,1% restante. La ocupación de las plantas fotovoltaicas consideradas representa un 4,93% de la superficie de cultivos agrícolas de secano y dado que Ancar I supone una afección al 0,47% de la superficie de campos de cultivo disponibles, el EsIA considera un efecto acumulativo compatible, y no prevé efectos sinérgicos sobre vegetación natural. El EsIA considera que, teniendo la distancia entre las PSFV, y la moderada visibilidad que hay entre las mismas, sí se produce un impacto acumulativo o sinérgico de la afección al paisaje entre los distintos proyectos, no tanto porque éstos sean visibles desde el PSFV ANCAR I, sino porque buena parte de los proyectos son visibles desde los mismos puntos de observación. Debido a esto, se considera que el proyecto tiene un impacto sinérgico moderado sobre el paisaje. El EsIA considera poco significativas las afecciones sinérgicas producidas sobre la avifauna, pero considera que, con respecto a la pérdida de hábitat, la fragmentación del territorio y las molestias por desplazamiento, se produce un efecto acumulativo de carácter medio.

Dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas y resto de infraestructuras consideradas en el análisis sinérgico efectuado y la dispersión entre los proyectos identificados, cabe considerar un radio de tres kilómetros alrededor de la poligonal, que agrupa de forma compacta a las plantas tramitadas Ancar II, Ancar V y Ancar III, que muestran unos efectos sinérgicos relevantes. La afección conjunta de las cuatro plantas respecto de las molestias y mortandad de fauna se verá incrementada respecto de las consideradas únicamente para Ancar I, particularmente a las especies que utilizan el entorno de la planta con frecuencia y/o que tienen nidificaciones próximas en ese ámbito, y pueden llegar a afectar a las especies en periodo reproductor, en especial la alondra ricotí y el cernícalo primilla.

En relación con la pérdida de hábitat, la superficie de ocupación del ámbito agroestepario del conjunto de las plantas en el buffer de 3 km considerado es de 426,5 ha, lo que se corresponde con un 21% del área total de este tipo de hábitat. Con respecto al área seleccionada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro plan de aves esteparias de mediano y gran tamaño (32.241,31 ha) esta superficie supone un 1,3%. La afección conjunta de las cuatro plantas en el radio de 3 km, según el estudio de avifauna presentado, incluye áreas muy frecuentadas por ganga ortega, y moderadamente utilizadas por el sisón, por lo que la pérdida de hábitat en este entorno puede conllevar afecciones a estas especies. La pérdida de esta superficie, considerando que el entorno de las plantas se corresponde con hábitat favorable para las especies esteparias, se prevé localmente relevante. Con respecto al cernícalo primilla la construcción de las plantas ubicadas en el entorno de 3 km supone la pérdida del 9,14% de la superficie del área de mayor relevancia para el cernícalo primilla (entorno de 2 km de un primillar), y del 5,80% de la superficie de 4 km en torno a los dos primillares. Con estos datos no se prevé una pérdida de hábitat relevante en el caso del cernícalo primilla. Con



respecto a la alondra ricotí el conjunto de las PSFV del buffer de 3 km ninguna de las plantas afecta directamente al hábitat favorable para la especie.

Respecto a la pérdida de conectividad y fragmentación del hábitat, atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de los vallados conjuntos de los proyectos ubicados causará una potencial fragmentación del hábitat en sentido noreste suroeste de estas poblaciones, y dado que se ha identificado la presencia de las especies en este entorno se prevé un efecto significativo en relación con las mismas. Al analizar las implantaciones de las plantas ubicadas en un radio de tres kilómetros (Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V) se observa que existen corredores entre las diferentes plantas, si bien estos no son todo lo anchos que sería necesario para minimizar este efecto. No se esperan afecciones a la conectividad entre poblaciones de alondra ricotí.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EslA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EslA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos, al igual que los riesgos de deslizamientos, que también son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. El riesgo de inundación es considerado bajo en el ámbito de la poligonal. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EslA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. El EslA no concreta el periodo de duración del Plan. El plan de vigilancia en fase de construcción comprobará específicamente: partículas en suspensión/atmósfera, ruido, vegetación, fauna, suelo, visibilidad y paisaje, procesos geomorfológicos e hidrogeomorfológicos, residuos, y riesgos ambientales (incendios, deslizamientos, colapsos, inundaciones, etc.). El EslA no define las actuaciones en fase de funcionamiento a la espera de concreción en función de la DIA.

El PVA propuesto se considera insuficiente y deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica "Ancar I", de 41,58 MW nominales y 49,911 MWp, con una superficie vallada de 89,78 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 "Industria energética", supuesto 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Energías Renovables Gladiateur 56, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo



con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar I" de 41,58 MW nominales y 49,911 MW pico, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Ancar I" que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



10. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.



4. Vinculado a la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, de manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección florística a fin de determinar la presencia o ausencia de la especie de al-arba, en caso de localizar individuos de la especie se comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y se adoptarán las medidas que éste dictamine.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras y en época adecuada se realizará una prospección faunística que determine la presencia de machos de sisón o alondra ricotí, cantando y mostrando comportamiento territorial durante la época de celo (LEKS), o especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, prestando especial atención a ortegas, sisón, cernícalo primilla, milano real, alondra ricotí, chova piquirroja y aguiluchos pálido y cenizo. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante el periodo de reproducción de estas especies. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

2. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar los recintos de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

6. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos en futura área crítica de esteparias, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el



promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Paralelamente se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia en especial: ganga ortega, sisón común, alondra ricotí, cernícalo primilla y chova piquirroja. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los



suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Ancar I y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**